

Ente fiscalizado: Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado

Fondo: Recursos Fiscales

Número de auditoría: AEFPO-16-PARFIP-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, del ejercicio 2020, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado de San Luis Potosí (FIDETUR) fue creado mediante la suscripción del Contrato de Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en

el Estado de San Luis Potosí suscrito el 20 de octubre de 1999 el cual tuvo una modificación el 22 de agosto de 2002 en la que se establecieron las finalidades del Fideicomiso, asimismo en el artículo 83, modificado el 15 de abril de 2019, y 84 de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, se establecen las funciones y finalidades del Fideicomiso.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	35,101,305	35,101,305	100.0%
Egresos	38,786,896	38,722,408	99.8%

El universo seleccionado de los egresos se integra de los recursos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales	\$ 38,786,896	\$ 38,722,408	99.8
Total	\$ 38,786,896	\$ 38,722,408	99.8

Dentro del universo seleccionado de egresos se considera la aplicación de recursos del ejercicio 2019 durante el ejercicio fiscalizado 2020, razón por la cual los egresos son superiores a los ingresos.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 36 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de cuestionario de control interno, oficio ST/UJ/CCIE/261/2018 del 23 de febrero de 2018 y argumento por escrito que a la letra dice "Derivado del análisis de las preguntas contenidas en el Cuestionario de Control Interno, la administración del FIDETUR, considera que tomando en cuenta la estructura esbelta que posee, varias preguntas no aplican al fideicomiso y así se respondieron, lo cual generó una baja calificación, sin embargo, el ente auditado si está en proceso de mejora de sus controles internos ya que forma parte del Comité de Control Interno de la Secretaría de Turismo, toda vez que está sectorizado a la misma".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, presentó oficio ST/UJ/CCIE/261/2018 del 23 de febrero de 2018 donde el Secretario de Turismo solicita la integración del Comité de Control y Desempeño de la Secretaría de Turismo del Estado de San Luis Potosí; sin embargo no se solventa la presente observación, si bien queda comprobado que el FIDETUR forma parte del COCODI de la Secretaría de Turismo, no se presenta evidencia de que se establezca un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

AEFPO-16-PARFIP-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la

implementación de un sistema de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Se comprobó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado recibió por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí un importe de \$35,101,305, por concepto de Recursos Fiscales Estatales, los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibió y administró cada uno.

3. Se comprobó el registro de las operaciones de los ingresos por transferencias por parte de la Secretaría de Finanzas, correspondientes a lo recaudado en las partidas contables y presupuestarias por concepto de Impuesto sobre Hospedaje por \$17,755,445; y Apoyos Extraordinarios por \$17,345,860, de los cuales se constató que dichos depósitos fueron realizados en la cuenta bancaria del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado en el banco HSBC número de cuenta bancaria 4016605677.

Ingresos

4. Se comprobó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado no recaudó ingresos propios durante el ejercicio 2020, los únicos recursos que administró fueron los transferidos por la Secretaría de Finanzas.

5. Según estado de cuenta bancario número 4016605677 del banco HSBC se detectó la recaudación en el mes de enero 2020 por \$6,461,293.79 y en el mes de febrero 2020 por \$2,396,952.16 correspondientes a los recibos con folio interno 592 del 25 de noviembre de 2019 por \$2,562,954; 618 del 5 de diciembre de 2019 por \$2,562,954; 622 del 10 de diciembre de 2019 \$335,385.79; 632 del 18 de diciembre de 2019 por \$2,396,952.16; y 646 del 26 de diciembre de 2019 por \$1,000,000, mismos que quedaron pendientes de pago al cierre del ejercicio 2019 por concepto de Recursos Fiscales Estatales, los cuales fueron depositados en el 2020 en la cuenta productiva y específica en la que se administró cada uno.

6. De la revisión a los registros contables cuenta 4311-01 Otros Ingresos y Beneficios sub-cuenta Intereses ganados contra el estado de cuenta bancario número 4016605677 del banco HSBC, se determinó que existe discrepancia entre la fecha de registro contra el depósito de los rendimientos generados, por lo que se recomienda llevar a cabo los registros contables de las operaciones considerando las mejores prácticas contables cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de póliza D00217 del 31 de julio de 2021 de registro de intereses, movimiento auxiliar de la cuenta 4213-11 Intereses Generados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, auxiliar de cuentas bancarias de intereses 114-01 del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021 y argumento por escrito que a la letra dice "En relación a la recomendación de llevar a cabo los registros contables de las operaciones, en la

fecha del depósito de los rendimientos generados en el estado de cuenta bancario número 4016605677 del banco HSBC, se reconoce que por error involuntario en el ejercicio 2020 no fueron registrados oportunamente en la fecha de obtención del rendimiento bancario. Actualmente se está registrando el rendimiento generado en el período correspondiente”.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante movimientos auxiliares por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021 de la cuenta 4213-11 Intereses Generados donde se refleja los registros contables efectuados por el ejercicio 2021 por concepto de rendimientos generados, por lo tanto, se solventa la presente observación.

7. De la revisión a los registros contables se determinó una reclasificación incorrecta según póliza D00466 del 31 de diciembre de 2020 por \$130,229 de la cuenta 4311-01 "Intereses ganados" a la cuenta 4213-11 "Convenios", lo cual incumple los Manuales de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice “De acuerdo con la revisión de los registros contables de la cuenta de Otros Ingresos y Beneficios Varios, cuenta 4311-01, fueron reclasificados, ya que el 27-09-2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la reforma al Plan de cuentas, Modelo de Asientos Contables y Guía Contabilizadoras, refiriendo a la aplicación de los momentos contables en el ingreso en las cuentas derivadas de los intereses, los que presentaron como Productos y no como Otros Ingresos y Beneficios Varios, sin embargo se comenta que, derivado de la falta de actualización al sistema de Contabilidad en FIDETUR, no se tiene la actualización de la Reforma mencionada y por lo tanto no se tiene acceso a realizar dichos registros en las cuentas correspondientes. Sin embargo y a fin de generar el registro contable de esta reforma, y que causan estos intereses, se analizó y se determinó registrar de acuerdo con la fuente de los ingresos del FIDETUR, que derivan de un ingreso proveniente de Convenios, por lo que la naturaleza de los intereses forma parte de los mismos y a fin de cumplir con los momentos contables, se contabiliza a la misma cuenta de su fuente de financiamiento donde provienen, siendo ésta la cuenta 4213-11”.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, presentó argumento por escrito donde indica que dichas reclasificaciones fueron derivado a la reforma al Plan de Cuentas, Modelo de Asientos Contables y Guías Contabilizadoras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018, derivado de lo anterior, se considera que dichos argumentos no son elementos suficientes para su desahogo, por lo que se recomienda llevar a cabo los registros contables de las operaciones considerando las mejores prácticas contables cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

AEFPO-16-PARFIP-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado proporcione la documentación e información que compruebe las

acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro de operaciones contables, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Servicios Personales

8. Durante el ejercicio 2020 el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) ejerció \$4,466,127 en el capítulo de Servicios Personales, de los cuales \$3,934,400 corresponden al pago de Honorarios Asimilables a Salarios y \$531,727 por concepto de aguinaldo, mismos que fueron registrados contable y presupuestalmente.

9. Derivado de la revisión a las nóminas pagadas por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios se verificó \$1,643 registrados y pagados de más según póliza P00637 del 29 de abril de 2020 en la segunda quincena del mes de abril a favor de un trabajador.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada del movimiento auxiliar de la cuenta 1123-04 del 1 de enero al 30 de diciembre del 2019 y del 1 de enero al 30 de diciembre del 2020; pólizas C00534, P00638, P00637, C00533, P00636, P00635, C00532, P00634 y P00633 del 29 de abril del 2020; carta instrucción RC11-PD-VIA-04 folio 2, nóminas pagadas a un trabajador de la segunda quincena de octubre de 2019 a la segunda quincena de abril de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante pólizas de registros contables, carta de instrucción RC11-PD-VIA-04 folio 2 y nóminas pagadas a un trabajador de la segunda quincena de octubre de 2019 a la segunda quincena de abril de 2020, por lo tanto, se solventa la presente observación al comprobar mediante pólizas de corrección a los registros contables.

10. Derivado de la revisión a las nóminas pagadas por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios, se verificó la falta de documentación comprobatoria en el pago de las quincenas 1 a la 8 por un total de \$20,000 a favor de un trabajador.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de pólizas C00432, P00498, P00497 del 26 de marzo de 2020; carta instrucción RC11-PD-VIA-03 folio 49, contrato de Honorarios Asimilables a Salarios GESLP/ST/085/01/2020; recibo de honorarios por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2020 por \$15,000; estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A. número 1041236447 del mes de abril 2020; pólizas C00601, P00682 y P00681 del 29 de abril del 2020; carta instrucción RC11-PD-VIA-04 folio 32; recibo de honorarios por el periodo del 1 al 30 de abril de 2020 por \$5,000; argumento por escrito que a la letra dice "... se advierte que la documentación inherente a dicha operación se encuentra completa y firmada por un trabajador, señalándose que el primer pago por \$15,000 que cubre el periodo de enero a marzo de 2020, se expidió a favor de otro empleado, toda vez que en ese momento la trabajadora no se le podía expedir, toda vez que no se

encontraba dada de alta en el banco y respecto al segundo pago por \$5,000 a nombre del trabajador, ya se tuvo oportunidad de expedirlo de manera nominativa a su nombre”.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante pólizas, cartas de instrucción, contrato de Honorarios Asimilables a Salarios GESLP/ST/085/01/2020, recibo de honorarios a favor del trabajador y estado de cuenta bancario del Banco Mercantil del Norte, S.A. del trabajador Carolina Estrada Balderas número de cuenta 1041236447 mismo que refleja el depósito a su favor, por lo tanto, se desahoga la presente observación.

11. Derivado de la revisión a las nóminas pagadas por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios se verificó que no se realizaron las retenciones correspondientes en el mes de diciembre por ISR por Asimilados a Salarios a tres trabajadores por el pago de aguinaldo, asimismo el registro del pasivo y pago de las mismas a favor de la Tesorería de la Federación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de pólizas de los registros contables C01341, C01351, C01359, P02018, P02019, P02035, P02036, P02052 y P02053 del 30 de diciembre de 2020; cartas instrucción RC11-PD-VIA-12 folios 16 y 17; recibos de honorarios asimilables de tres trabajadores por concepto de gratificación anual y papel de trabajo de determinación de las retenciones de ISR por Asimilables a Salarios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante pólizas, cartas de instrucción, recibos de honorarios asimilables a salarios por concepto de gratificación anual y papel de trabajo del cálculo con base a la tarifa anual del artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por concepto de retención de ISR de Asimilados a Salarios, sin que exista diferencia por retener a los trabajadores, por lo tanto, se solventa la presente observación.

12. Derivado de la revisión al capítulo 1000 Servicios Personales, se constató que se enteraron los pagos de ISR Retenciones por Asimilados a Salarios correspondientes al ejercicio 2020 por un total de \$686,495.

13. Dentro del registro del presupuesto modificado perteneciente al capítulo 1000 Servicios Personales, se identificó una partida presupuestal por \$526,000 contemplada para aportaciones de seguridad social, fondos de vivienda y al sistema para el retiro, sin que exista evidencia del registro de obligaciones por dichos conceptos para trabajadores bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de minuta de la sesión ordinaria del Comité Técnico del 3 de marzo de 2021 y argumento por escrito que a la letra dice "... la partida presupuestaria fue utilizada dentro el mismo capítulo de erogaciones -servicios generales- sin que, su ejercicio y devengo, haya superado el total del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal de 2020. Así mismo y atendiendo a que dicha partida presupuestada por ese concepto, no era viable su aplicación y ejercicio como estaba enlistada, es que el Comité Técnico en sus sesión ordinaria del 3 de marzo de la anualidad en curso lo acordó, lo cual sin duda, no se incurre en un supuesto subejercicio del presupuesto sino que más bien, se determina darle suficiencia presupuestal y con ello no se infringe a lo estatuido con lo normado por el artículo 82 fracciones VIII y X del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Mismo presupuesto que al término del ejercicio fiscal 2020 no fue entregado al ente fiscalizado por parte de la Secretaría de Finanzas".

Con el análisis de la documentación presentada por la entidad, se determinó que el resultado no se solventa debido a que en el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2020 muestra la partida presupuestal contemplada para aportaciones de seguridad social, fondos de vivienda y aportaciones al sistema para el retiro; sin embargo no se trata de recursos líquidos que haya recibido el Fideicomiso, por lo que será necesario realizar las adecuaciones necesarias para el registro de partidas presupuestales conforme lo señala la normativa correspondiente.

AEFPO-16-PARFIP-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar operaciones contables y presupuestales que cumplan con los principios de transparencia y control.

14. De la plantilla laboral de empleados proporcionada por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) bajo la modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios, se verificó que no se encuentra dentro de la misma un trabajador por la cual se pagó un total de 24 quincenas por \$64,014 y aguinaldo por \$8,891.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de convenio de colaboración celebrado el 1 de enero de 2020 entre la Secretaría de Turismo y el FIDETUR, nómina del 29 de abril del 2020 y contrato de honorarios asimilables a salarios de un trabajador; plantilla de personal por el ejercicio 2020; argumento por escrito que a la letra dice "Por error involuntario en el archivo entregado no se imprimió en la plantilla entregada, sin embargo, existe un convenio de colaboración firmado con fecha del primero de enero del 2020 entre la

Secretaría de turismo y el FIDETUR, en el cual, en la cláusula quinta, se menciona la colaboración entre la Secretaría de Turismo y este Fideicomiso en materia de Recursos Humanos, es por ello que en su momento se le pagó a un trabajador.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante convenio de colaboración entre la Secretaría de Turismo y el FIDETUR, así como, plantilla del personal por el ejercicio 2020, misma que incluye al trabajador observado, por lo tanto, se desahoga la presente observación.

15. Se verificó el acumulado de nóminas pagadas y los contratos celebrados con los empleados del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) mismos que se encuentra bajo la modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios, por los cuales se ejercieron \$4,466,127 durante el ejercicio 2020, presentando un tabulador autorizado en el acuerdo número ocho de la minuta de la sesión ordinaria del Comité Técnico celebrado el 3 de marzo de 2021, derivado a la fecha posterior se determina la falta de un tabulador aplicado para el ejercicio 2020 que permita definir el nivel de sueldo a percibir por cada uno de los empleados, además no se presentó evidencia de la autorización por parte de la Oficialía Mayor para la celebración de los contratos correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de minuta de la sesión ordinaria del Comité Técnico celebrado el 3 de marzo de 2021; actas circunstanciadas celebradas el 14 de octubre, 11 de noviembre y 9 de diciembre del 2020; argumento por escrito que a la letra dice "Con fecha 3 de marzo de 2021 se entregó minuta de sesión ordinaria de Comité Técnico, así como, el manual de organización para su revisión, ello con la finalidad de que las actividades que se desglosan en él sean coincidentes en su generalidad con los montos mensuales que a la fecha se encuentran autorizados por el comité técnico. Por lo anterior se tiene la certeza de que en el mismo se refleja la percepción de cada una de las personas en atención a las responsabilidades y actividades de acuerdo al manual de organización. Por ser el Comité Técnico el órgano superior del Fideicomiso, no se requiere autorización por parte de Oficialía Mayor para la celebración de los contratos correspondientes, y por consecuencia esa responsabilidad recae en el comité técnico, para autorizar y validar estos".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, presentó actas circunstanciadas celebradas el 14 de octubre, 11 de noviembre y 9 de diciembre del 2020; y minuta de la sesión ordinaria del Comité Técnico celebrado el 3 de marzo de 2021. Dentro de la minuta de la sesión ordinaria del Comité Técnico celebrada el 3 de marzo de 2021 aprueban un tabulador en el acuerdo número ocho, aplicable para el ejercicio 2021, por lo que se solventa la presente observación.

16. Se comprobó mediante la revisión de nóminas que no hubo bajas de empleados en el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) durante el ejercicio 2020.

17. Se verificó los contratos celebrados con los empleados del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR)

mismos que se encuentra bajo la modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios, por los cuales se ejercieron \$4,466,127 durante el ejercicio 2020, detectando inconsistencias, como la falta de firmas en los contratos, errores en la nomenclatura de los contratos y en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los empleados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de 28 contratos; convenio de colaboración que celebran por una parte el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) y dos comisionados, celebrados el 1 de noviembre de 2017 y 1 de marzo de 2019; y argumento por escrito que a la letra dice "se anexan contratos del personal con las modificaciones observadas, por omisión se cometió el error de no agregar las observaciones".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante copia certificada de 28 contratos; convenio de colaboración que celebran por una parte el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) y dos comisionados, celebrados el 1 de noviembre de 2017 y 1 de marzo de 2019, por lo tanto, se desahoga la presente observación.

18. Derivado de la inspección física de los trabajadores que forman parte de la plantilla del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR), para la verificación de que el personal se encontrara físicamente en el lugar encomendado, se observa que un trabajador con puesto de ejecutivo de ventas, con un importe pagado en el ejercicio por \$360,667, no fue localizado en el domicilio del FIDETUR, así como la falta de evidencia de los reportes de las visitas a empresas públicas y privadas e instituciones educativas y de servicios etc., por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre 2020, cabe mencionar que en el contrato de honorarios asimilados a salarios del trabajador indica su domicilio en Iztapalapa, Ciudad de México.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del trabajador, correos electrónicos de comunicación entre el trabajador y Director General del FIDETUR de fechas 16, 22 y 29 de enero, 3 de marzo, 27 de mayo, 3 de junio, 6 de julio, 19 de agosto y 2 de diciembre del 2020; reportes de actividades del 20 al 24 de enero de 2020 correspondiente a Blitz CDMX en conjunto al Centro de Convenciones de San Luis Potosí, evidencia fotográfica; carta de apoyo para evento de antropología biológica de fecha 3 de junio de 2020, reporte de actividades de los meses de abril, mayo, junio y julio 2021; contratos de honorarios asimilables a salarios; argumento por escrito que a la letra dice "La relación contractual con el trabajador, por la prestación de servicios profesionales, mediante el cual se establece que su entorno de trabajo será en la CDMX, dado que en ese lugar tiene su domicilio, y toda vez que las funciones, objeto y motivo de su contratación es para la realización de funciones de venta, que permita la representación y presencia del FIDETUR con la finalidad de captación de potenciales clientes, empresas públicas y privadas, instituciones educativas y de servicios".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante correos de comunicación entre el Director General del FIDETUR y un trabajador, así como reportes de actividades, sin embargo se consideran improcedentes, debido a que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí cuenta con oficinas de representación en la Ciudad de México, por lo que no se justifica la contratación a un trabajador.

AEFPO-16-PARFIP-2020-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$360,667 (Trescientos sesenta mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de recursos estatales, por la falta de justificación en el pago de honorarios asimilables a una persona que radica en la Ciudad de México para difusión y presencia de FIDETUR en aquella ciudad, debido a que Gobierno del Estado cuenta con oficinas en la Ciudad de México con esa misma finalidad.

19. El Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) no registró durante el ejercicio 2020 pagos por concepto de indemnizaciones con cargo al presupuesto de Servicios Personales.

20. Los empleados del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado se encuentran catalogados bajo el régimen de honorarios asimilables, de los que se efectuaron los registros correspondientes durante el ejercicio 2020.

21. El Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) no registró durante el ejercicio 2020 pagos por concepto de seguros de vida y médicos con cargo al presupuesto de Servicios Personales.

Materiales y Suministros

22. Del capítulo 2000 Materiales y Suministros se revisaron erogaciones por \$174,107 de un total de \$182,396 equivalente a un 95%, que corresponde al gasto efectuado por concepto de materiales, útiles y equipos de oficina; insumos para equipo de tecnología; material de limpieza; y productos alimenticios para personas; verificando que las operaciones cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

23. De la revisión efectuada al capítulo 2000 Materiales y Suministros, se verificó que las pólizas C00110 del 30 de enero y C00425 del 26 de marzo de un proveedor; se encuentran soportadas con la misma factura con folio interno 10749, dicho gasto es improcedente al estar vinculado con los pagos de fecha 30 de enero y 26 de marzo del 2021 por un importe de \$1,680 cada uno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de pólizas C00110, P00115 y P00116 del 30 de enero de 2020, carta instrucción RC11-PD-VIA-01 folio 37, factura con folio interno 10749 por \$1,680; pólizas C00425, P00483, P00484 del 26 de marzo de 2020, carta instrucción RC11-PD-VIA-03 folio 48; pólizas C00212, P00357, P00356 del 25 de marzo de 2021, carta instrucción RC11-PD-VIA-03 folio 17, factura con folio interno 5476 del 3 de marzo de 2021 por \$5,387; oficio dirigido a un proveedor; argumento por escrito que a la letra dice "Si bien es cierto que dicho pago se efectuó duplicado, también lo es que el 25 de marzo de 2021, en la póliza C00212, se descontó al proveedor dicho pago efectuado de manera duplicada, realizando para ello el descuento sobre el pago de otra factura por la realización de otro servicio, de manera que en el segundo pago de la nueva factura se le realiza descontando dicho monto de pago duplicado subsanando la duplicidad".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante póliza C00212 del 25 de marzo de 2021, carta instrucción RC11-PD-VIA-03 folio 17, factura con folio interno 5476 del 3 de marzo de 2021 por \$5,387; pago por la diferencia de \$3,707 el 25 de marzo de 2021 con la cuenta 4016605677 del Banco HSBC, aplicando saldo a favor de \$1,680 registrado en la póliza C00425 y pagado el 26 de marzo de 2020, por lo tanto, se solventa la presente observación.

24. De la revisión efectuada al capítulo 2000 Materiales y Suministros, se verificó la falta de documentación de trámite interno como carta de instrucción de pago para cuatro proveedores por un monto total de \$136,812.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de las pólizas C00343, C00344, C00346, P00402, P00403, P00404, P00405, P00406, P00408 del 19 de marzo de 2020, carta instrucción RC11-PD-VIA-03 folio 29; pólizas C01288 y P01940 del 8 de diciembre de 2020, carta instrucción RC11-PD-VIA-11 folio 22; póliza D00447 del 30 de diciembre de 2020, carta de instrucción RC11-PD-VIA-12 folio 13; pólizas C00794 y P00961 del 23 de junio de 2020, carta instrucción RC11-PD-VIA-06 folio 18; pólizas D00238 y P01058 del 1 de julio de 2020, carta instrucción RC11-PD-VIA-07 folio 24.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante cartas de instrucción números RC11-PD-VIA-03 folio 29, RC11-PD-VIA-11 folio 22, RC11-PD-VIA-12 folio 13, RC11-PD-VIA-06 folio 18 y RC11-PD-VIA-07 folio 24, por un total de \$136,812, por lo tanto, se solventa la presente observación.

25. Con respecto al procedimiento de compulsas mediante visita domiciliaria a 1 (un) proveedor del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo del Estado (FIDETUR), pagados con Recursos Estatales dentro del capítulo de Materiales y Suministros, se recibió respuesta del mismo.

Servicios generales

26. Del capítulo 3000 Servicios Generales se revisaron erogaciones por \$1,508,482 de un total de \$1,564,681 equivalente a un 96%, que corresponde al gasto efectuado por concepto de servicio de telefonía celular; arrendamiento de edificios, espacios de estacionamiento para el personal directivo; servicios de contabilidad; servicios de capacitación, servicios de limpieza y manejo de desechos; otros servicios de traslado; e impuesto sobre nómina, verificando que las operaciones cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

27. De la revisión al capítulo 3000 Servicios Generales, sub-cuenta 5132-3221 Arrendamiento de edificios, se verificaron erogaciones a favor de un proveedor por concepto de renta de oficina del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) por un monto total de \$231,864 que carece de documentación de trámite interno como firma de autorización en los recibos y la formalización de un contrato.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2020, presentó copia certificada de contrato de arrendamiento FID.001/2020 celebrado el 1 de enero de 2020, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; pólizas C00004, P0004, P00003, P00143, P00144, C00124, C00270, P00576, P00577, C00453, C00702, P00820, P00821, C00726, P00882, P00883, C00853, P01071, P01070, C00951, P01426, P01427, C01031, P01573, P01574, C01094, C01149, C01214, P01864, P01863; mismas que se encuentran respaldadas con cartas de instrucción, ficha informativa, recibos de arrendamiento de enero a diciembre de 2020 y validaciones del SAT.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante contrato de arrendamiento número FID.001/2020 celebrado el 1 de enero de 2020 a nombre de un proveedor por concepto de renta de oficina del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) por un total de 12 mensualidades de \$17,656 cada una, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 12 recibos de arrendamiento con firma de autorización, por lo tanto, se solventa la presente observación.

28. De la revisión al capítulo 3000 Servicios Generales, sub-cuenta 5132-3221 Arrendamiento de edificios, se verificaron erogaciones a favor de un proveedor por concepto de estacionamiento para vehículos del personal del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) por un importe de \$53,460, los cuales no están debidamente respaldados por un contrato que regule dicho servicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de pólizas C00005, P00006, P00005, P00145, P00146, C00125, P00268, P00269, C00264, P00625, C00528, P00626, C00613, P00695,

P00696, C00727, P00884, P00885, C00849, P01066, P01065, P01249, P01250, C00953, P01428, P01429, C01032; mismas que se encuentran respaldadas por carta de instrucción, ficha informativa, facturas, recibos electrónicos de pago y validaciones del SAT; argumento por escrito que a la letra dice "...no se asignó contrato, toda vez que al firmarse el fideicomiso se estaría obligando por la anualidad completa, y por los cajones contratados, circunstancia que obligaría erogar en meses que probablemente no se utilicen todos los cajones, por lo cual, al no firmarse contrato el fideicomiso solo erogaría el gasto realmente utilizado, así mismo, de no requerir el servicio en cualquier momento puede dejarse de utilizar sin ninguna penalización o pago, que en el caso de signa contractual sucede, la que se desprende la autorización correspondiente del gasto en las condiciones descritas, atendiendo a que de esta manera, a las mejores condiciones económicas, al no obligarse a erogar mayor cantidad que la efectivamente utilizada".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante pólizas y argumento por escrito que no se tiene contrato que regule la obligación de un pago fijo mensual, debido a que es un servicio que es variable y enfocado a las necesidades del fideicomiso, mismo que se podría cancelar en el momento que así se requiera sin necesidad de cubrir una penalización que así lo exija una cláusula de este, por lo tanto, se solventa la presente observación.

29. De la revisión al capítulo 3000 Servicios Generales, sub-cuenta 5133-3311 Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificaron erogaciones a favor de un proveedor por concepto de servicios profesionales de contabilidad para el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) por un importe de \$286,752, los cuales no están debidamente respaldados por un contrato que regule dicho servicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de contrato de prestación de servicios número FID/16.SP/2020 celebrado el 1 de enero de 2020, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante contrato de prestación de servicios número FID/16.SP/2020 celebrado el 1 de enero de 2020 a nombre de un proveedor por concepto servicios profesionales de contabilidad para el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) por un total de 12 mensualidades, cada una por \$20,600 más el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por lo tanto, se desahoga la presente observación.

30. De la revisión al capítulo 3000 Servicios Generales, sub-cuenta 5133-3311 Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó el pago a un proveedor, póliza P01835 del 30 de diciembre, según factura con folio fiscal AAA1430E-BF99-4A2E-AB9E-3E6340C893C4 del 23 de diciembre de 2020 por concepto de asesorías contable, fiscal y administrativa ejercicio 2019 por un importe de \$116,000 mismo que fue pagado el 21 de enero y 23 de febrero del 2021, observando la falta de documentación de

trámite interno como firma de autorización en el recibo, la formalización de un contrato y evidencia de la prestación de los servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada que consta en contrato de prestación de servicios número FID/49.SPF/2020 celebrado el 1 de enero de 2020, fe de erratas número 01/2021 al contrato FID/49.SPF/2020 celebrado el 19 de julio de 2021 e informe de actividades de fecha 20 de noviembre de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante contrato de prestación de servicios número FID/49.SPF/2020 celebrado el 1 de enero de 2020, fe de erratas número 01/2021 al contrato FID/49.SPF/2020 celebrado el 19 de julio de 2021 e informe de actividades de fecha 20 de noviembre de 2020, sin embargo, no presenta evidencia de los servicios prestados estipulados en la cláusula cuarta del contrato como informes mensuales de avance de las actividades ejecutadas, dictamen sobre los estados financieros del FIDETUR al 31 de diciembre de 2019 y carta de observaciones y sugerencias, por lo tanto, no se desahoga la presente observación.

AEFPO-16-PARFIP-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$116,000 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos fiscales estatales de los cuales no se tuvo evidencia de la recepción de los servicios señalados en el contrato respectivo.

31. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante visita domiciliaria a 3 (tres) proveedores del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo de Turismo del Estado (FIDETUR), pagados con Recursos Estatales clasificados en el capítulo de Servicios Generales, no se recibió respuesta de los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de correos de comunicación entre el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo del Estado (FIDETUR) con tres proveedores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante copia certificada de correos electrónicos de comunicación, así mismo, los proveedores dieron contestación, por lo que se verificó su existencia y se proporcionó la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con el ente fiscalizado que consta en facturas, movimientos auxiliares, reportes, contrato y estados de cuenta, por lo tanto, se desahoga la presente observación.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

32. De la revisión al rubro de Bienes Muebles y Activos Intangibles se revisaron erogaciones por \$137,583 equivalente a un 100%, que corresponden a la compra de muebles de oficina, equipo de cómputo, software y registro de marcas, verificando que las operaciones cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa de dicha adquisición, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

33. De la revisión efectuada al rubro de Activos Intangibles cuenta 1251-5911 Software, póliza D00069 del 28 de febrero de un proveedor, factura con folio interno 12411 por \$12,600; de la cuenta 1252-2-5931 Marcas, póliza D00120 del 1 de abril por \$6,253 y póliza D00438 del 30 de diciembre por \$3,103, se verificó que éstas fueron pagadas en efectivo por gastos a comprobar del Director General del FIDETUR.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de pólizas, reporte de reposición del gasto, memorándums, fichas informativas, facturas, validaciones del SAT, correos electrónicos de comunicación con el proveedor, comprobantes de transferencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, presentó documentación comprobatoria que consta en pólizas D00069, D00120 y D00438 mismas que se encuentran respaldadas con reporte de reposición del gasto, fichas informativas, facturas, validaciones del SAT y comprobantes de transferencia a favor de los proveedores, por lo tanto, se solventa la presente observación.

34. De la revisión efectuada a los saldos al 31 de diciembre de 2020 de las cuentas 1240 Bienes Muebles y 1250 Activos Intangibles contra el reporte auxiliar en Excel de los activos que compone el patrimonio del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR), se verificó que el inventario no coincide con los saldos de las cuentas del activo y sus auxiliares que sirvieron de base para integrar al cierre del ejercicio el libro de inventario y balances.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de reporte de avance de la conciliación del inventario con contabilidad y argumento por escrito que a la letra dice "...al cierre del ejercicio el FIDETUR se encontraba en proceso de actualización de registros y de proceso de actualización de Activo Fijo, por lo que será hasta el cierre del ejercicio 2021 cuando se termine de actualizar dicho rubro en la situación financiera, así como, el módulo correspondiente para dicho registro que forma parte del sistema de contabilidad gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante avance de la conciliación del inventario con contabilidad y argumento por escrito, sin embargo, esta Auditoría determina que no son elementos suficientes para su

desahogo, lo anterior derivado a que el inventario no coincide con los saldos de las cuentas del activo y sus auxiliares que sirvieron de base para integrar al cierre del ejercicio el libro de inventario y balances.

AEFPO-16-PARFIP-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron conciliar los saldos contables del rubro de activo fijo con los registros del inventario.

35. Al momento del levantamiento del inventario físico de los bienes se pudo detectar en algunos casos la ausencia de etiquetas con el número de control de inventario, mismo que se procedió al levantamiento de Acta de Inspección al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) con número ASE-AEFPO-CIR-02-16-PARFIP-2020, para dejar evidencia del mismo, por lo que se recomienda instaurar medidas administrativas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de reporte de almacén de entrada de bienes no inventariados, evidencia fotográfica de 12 bienes etiquetados con el número de control de inventario.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante evidencia fotográfica de los 12 bienes observados mismos que se les agregó las etiquetas con el número de control de inventario, por lo tanto, se solventa la presente observación.

36. De la verificación al inventario físico, no se localizó las computadoras Laptop Dell Inspiron 3558 W8.1 C13-4005U 4GB 500GB 15.6" serie 26229776690 con número de inventario FIDETUR-03, adquirida el 18 de julio de 2016 por \$10,672 y Laptop Dell Inspiron 13 700 Series 7348 Touch, Intel Core I7, 8GB, DD500GB serie 15492924722 con número de inventario FIDETUR-05, adquirida el 18 de julio de 2016 por \$17,632, se procedió al levantamiento de Acta de Inspección al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) con número ASE-AEFPO-CIR-02-16-PARFIP-2020 para dejar constancia de la falta de los bienes; no se presentó evidencia de las medidas administrativas para la ubicación o recuperación de los mismos y con el personal responsable del resguardo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de los resguardos y evidencia fotográfica de las computadoras

Laptop Dell Inspiron 3558 W8.1 C13-4005U 4GB 500GB 15.6" serie 26229776690 con número de inventario FIDETUR-03 y Laptop Dell Inspiron 13 700 Series 7348 Touch, Intel Core I7, 8GB, DD500GB serie 15492924722 con número de inventario FIDETUR-05, así como argumento por escrito que a la letra dice "En relación a la verificación física de la computadora Laptop Dell Inspiron 3558 W8.1 C13-4005U 4GB, no se pudo localizar derivado a que la misma se encuentra en resguardo por un trabajador, cuyo lugar de trabajo es en la Ciudad de México, existiendo para su comprobación el correspondiente resguardo firmado. En lo que respecta a la computadora Laptop Dell Inspiron 13 700 Series 7348 Touch, dicho bien se encuentra el resguardo firmado por un empleado que al momento de la verificación física se encontraba en periodo de vacaciones y posterior a esto, estuvo en cuarentena por encontrarse infectada del SARS-Covid-19".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante resguardos y evidencia fotográfica de las computadoras Laptop Dell Inspiron 3558 W8.1 C13-4005U 4GB 500GB 15.6" serie 26229776690 con número de inventario FIDETUR-03 y Laptop Dell Inspiron 13 700 Series 7348 Touch, Intel Core I7, 8GB, DD500GB serie 15492924722 con número de inventario FIDETUR-05, así mismo se hizo la verificación física por parte de los auditores para constatar su existencia, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Proyectos de inversión

37. Derivado del análisis al Capítulo 6000 Inversión Pública se revisaron erogaciones por \$30,937,652 de un total de \$32,436,109 equivalente a un 95%, que corresponde a servicios contratados para la promoción y difusión turística del estado mediante campañas de publicidad en portales de internet, anuncios espectaculares, estrategias en redes sociales, participación en eventos especiales dedicados a la promoción turística; así como la contratación de servicios de capacitación; apoyos a eventos que generan promoción y derrama económica en el Estado; verificando que las operaciones cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

38. Con cargo a la partida del gasto 1271 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) no presentó documentación comprobatoria y justificativa por \$3,105,506.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de 26 pólizas respaldadas con documentación comprobatoria y justificativa como cartas instrucción, fichas informativas, facturas, validaciones del SAT, cotizaciones, contratos, fichas técnicas y testigos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante copia certificada de 26 pólizas por \$3,105,506 respaldadas con documentación comprobatoria y justificativa como cartas instrucción, fichas informativas, facturas, validaciones del SAT, cotizaciones, contratos, fichas técnicas y testigos, por lo tanto, se desahoga la presente observación.

39. Con base en las pruebas realizadas al Capítulo 6000, se verificó la falta de evidencia de la recepción de bienes y/o prestación de servicios por un importe de \$28,033,738.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de 140 pólizas respaldadas con cartas instrucción, fichas informativas, facturas, validaciones del SAT, cotizaciones, contratos, fichas técnicas y testigos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante archivos en PDF y fotocopia certificada de los testigos como evidencia de la recepción de los bienes y/o prestación de los servicios por un total de \$18,413,732 y los \$9,620,026 restantes no presentaron los testigos correspondientes o en su caso se encontraban incompletos, el informe de actividades correspondiente, evidencia del programa o proyecto específico al que se destinaron, además algunos proveedores no fueron localizados en el domicilio fiscal; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

No.	Importe	Concepto	Testigos Incompletos	Testigos por aclarar	Evento no realizado
1	92,540	Manejo y Optimización de Redes Sociales	92,540		
2	27,608	Renta de camioneta Durango para traslado		27,608	
3	37,120	Servicio de renta de autobús para traslado		37,120	
4	400,000	Ejecución de pauta publicitaria en el portal de internet	400,000		
5	418,669	Actividades de ventas y promoción de negocios (anticipo del 50%)			418,669
6	418,669	Actividades de ventas y promoción de negocios (finiquito)			418,669
7	11,600	Videos para generar reactivación turística	11,600		
8	24,360	Evento Nascar 2019	24,360		
9	1,500,000	Servicios de búsqueda y recopilación en redes sociales		1,500,000	
10	1,500,000	Servicios de búsqueda y recopilación en redes sociales		1,500,000	
11	200,000	Servicios para la ejecución de pauta publicitaria	200,000		
12	73,980	Concepto de depósito por reservación de hospedaje			73,980
13	208,800	Promoción y difusión respecto a Semana Santa 2020	208,800		
14	400,000	Difusión publicitaria	400,000		
15	638,000	Publicación de banner		638,000	
16	638,000	Publicación de banner		638,000	
17	75,000	Renta de unidad, tipo Sprinter con capacidad para 15 pasajeros			75,000
18	38,280	Activación y presencia de marca en carreras Nascar Peak México		38,280	
19	17,400	Visita de Inspección		17,400	
20	2,900,000	Difusión publicitaria	2,900,000		
	Total	9,620,026	4,237,300	4,396,408	986,318

AEFPO-16-PARFIP-2020-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$9,620,026 (Nueve millones seiscientos veinte mil veintiséis pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos fiscales estatales destinados a las actividades de promoción turística de los cuales no se presentaron evidencias de los testigos que avalen la recepción de bienes y/o servicios.

40. De igual forma dichas adquisiciones por \$28,033,738 carecen de documentación comprobatoria que justifique que los servicios se adjudicaran bajo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; debido a la falta de una solicitud de servicio de manera detallada, 3 cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, evidencia de inscripción en el padrón de proveedores, programa o proyectos autorizados a los que se destinan los gastos, así como los informes de las actividades realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de 140 pólizas respaldadas con cartas instrucción, fichas informativas, facturas, validaciones del SAT, cotizaciones, contratos, fichas técnicas y testigos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante pólizas respaldadas con documentación, sin embargo, se observa la falta de comprobación de que los servicios se adjudicaron bajo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que incluye, la falta de cotizaciones y/o estudios de mercado, cartas de instrucción de pago, contratos e informes de actividades, adicionalmente no se presentó evidencia de que los gastos por difusión y publicidad se encontraran sujetos a programas o proyectos que permitieran generar una evaluación respecto a la efectividad en el uso de recursos, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-16-PARFIP-2020-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron contratos de servicios en los que no se comprobaron las mejores condiciones disponibles y evidencia de recepción de los mismos, así como la comprobación de la efectividad en el uso de los recursos.

41. De la revisión efectuada a la cuenta contable 1271 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos se verificó la póliza D00471 del 31 de diciembre de 2020 por \$139,861 de gastos por comprobar del Director General, por contrato de prestación de servicios de Honorarios Asimilados a Salarios número GESLP/ST/0100/12/2020 con

vigencia del 1 al 31 de diciembre de 2020 a nombre de un trabajador por concepto de elaboración de artesanía típica conocida como "el rebozo de Santa María del Río", observando la falta de evidencia de inscripción del prestador de servicios ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); se efectúa el pago al prestador del servicio el 12 de agosto de 2020 mediante transferencia bancaria de la cuenta suma nómina del Director General del FIDETUR, antes de la formalización del contrato que fue el 1 de diciembre de 2020 sin tener evidencia de carta instrucción por parte del Comité del Fideicomiso; no se comprobó el pago de la retención de ISR por Asimilados a Salarios por \$39,861; ni se generó el Comprobante Fiscal Digital (CFDI).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de cálculo en línea del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del trabajador EAHA700415GI7 con fecha 17 de agosto de 2021; recibo de pago de nómina con folio fiscal 18235D04-28D9-41AB-A46C-DD6EA067D8AB por \$139,861 con fecha de certificación del 17 de agosto de 2021; declaración de impuestos complementaria del mes de diciembre de 2020 con número de operación 422807649 y fecha de presentación 12 de junio de 2021 por concepto de ISR Retenciones por Asimilados a Salarios y ISR Retenciones por Servicios Profesionales; información del pago de la institución de crédito HSB México, S.A. con número de operación 8041622, importe pagado de impuestos \$56,715 el 4 de junio de 2021; contrato de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios GESLP/ST/0100/12/2020 firmado el 15 de julio del 2020 y una vigencia del 15 de julio al 15 de agosto de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante cálculo en línea del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del trabajador EAHA700415GI7; recibo de pago de nómina con folio fiscal 18235D04-28D9-41AB-A46C-DD6EA067D8AB, declaración de impuestos complementaria del mes de diciembre de 2020 con número de operación 422807649 y fecha de presentación 12 de junio de 2021 por concepto de ISR Retenciones por Asimilados a Salarios, información del pago de la institución de crédito HSB México, S.A. con número de operación 8041622, importe pagado de impuestos \$56,715 el 4 de junio de 2021; contrato de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios GESLP/ST/0100/12/2020 firmado el 15 de julio del 2020 y una vigencia del 15 de julio al 15 de agosto de 2020, no se presentó evidencia de la carta de instrucción por parte del Comité del Fideicomiso, y la autorización del programa o proyecto específico, no presentan el informe de las actividades realizadas, y el destino final del bien (rebozo), ubicación y registro en inventario, por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFPO-16-PARFIP-2020-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$139,861 (Ciento treinta y nueve mil ochocientos sesenta y uno pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos fiscales estatales destinados al pago de servicios para elaborar un bien, del cual no se presentó evidencia de su control, además de la falta de autorización por parte del Comité del FIDETUR.

42. De la revisión efectuada a la cuenta contable 1271 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos póliza C00789 del 19 de junio de 2020 por \$11,600 a favor de un proveedor, por concepto de Información generada de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado del mes de marzo del cual se verificó que las evidencias fotográficas presentadas contienen fecha de enero de 2020 cuando debería ser del mes de marzo, asimismo, no justifica que los servicios se adjudicaran bajo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de pólizas C00789 y P00957 del 19 de junio de 2020, carta instrucción RC11-PD-VIA-06 folio 12 del 10 de junio de 2020, factura con folio interno 393 del 1 de abril de 2020 por \$11,600, validación del SAT, evidencia fotográfica de los testigos de marzo a diciembre de 2020 y justificación técnica.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante pólizas C00789 y P00957, carta instrucción RC11-PD-VIA-06 folio 12 del 10 de junio de 2020, factura con folio interno 393 del 1 de abril de 2020 por \$11,600, validación del SAT, evidencia fotográfica de los testigos de marzo a diciembre de 2020 y justificación técnica, por lo tanto, se desahoga la presente observación.

43. De la revisión efectuada a la cuenta contable 1271 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos póliza D00134 del 1 de abril de 2020 por \$33,872 a favor de un proveedor por concepto de consumo de alimentos y bebidas, sin contar con evidencia comprobatoria y/o justificativa como informe por escrito de los resultados, listado de los comensales, evidencia fotográfica, etc.; asimismo, no justifica que los servicios se adjudicaran bajo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de pólizas D00134, P00684 y P00536; factura con folio interno 58 del 12 de marzo de 2020 por concepto de consumo de alimentos y bebidas, por \$33,872, validación del SAT, trámite de comprobación del 9 al 11 de marzo de 2020, solicitud del gasto por parte de la encargada de Comunicación Social, ficha informativa del FAM Trip City Centro, justificación técnica.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante pólizas D00134, P00684 y P00536; validación del SAT, trámite de comprobación del 9 al 11 de marzo de 2020, solicitud del gasto por parte de la encargada de Comunicación Social, ficha informativa del FAM Trip City Centro misma en la que detalla los comensales y justificación técnica; por lo tanto, se desahoga la presente observación.

44. De la revisión efectuada a la cuenta contable 1271 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos por concepto de viáticos, se detectó la falta de documentación de trámite interno como rúbrica del personal comisionado en facturas, carta de instrucción, oficio de comisión, informe por escrito de los resultados de la comisión, lista de asistencia, facturas que rebasan el monto para ser pagada en efectivo, nombre en facturas del personal comisionado en los hospedajes y fecha de hospedaje.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copias certificadas que consta en 9 pólizas respaldadas con memorándums de comisión, relación de comprobación de viáticos, facturas, validaciones del SAT, informes de comisión, evidencias fotográficas, fichas informativas, carta instrucción y solicitudes de reembolso.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante rubricas del personal comisionado en las facturas, carta de instrucción, memorándums de comisión, informes de comisión en la cual indica el personal de asistencia, por lo tanto, se desahoga la presente observación.

45. De la revisión efectuada a la cuenta contable 1271 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos se detectó la duplicidad en el registro de pólizas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia de póliza D00156 del 1 de junio de 2021 por \$11,600; póliza D00240 del 31 de julio de 2021 por \$2,146; póliza D00157 del 1 de junio de 2021 por \$27,608; póliza D00241 del 31 de julio de 2021 por \$7,540; y póliza D00158 del 1 de junio de 2021 por \$63,800.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante pólizas de corrección a los registros contables donde se cancelan dichas duplicidades, por lo tanto, se desahoga la presente observación.

46. Con respecto al procedimiento de compulsa mediante correo postal certificado y visita domiciliaria a 46 proveedores del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo del Estado (FIDETUR), pagados con Recursos Estatales y clasificados en el capítulo de Proyectos de Inversión, 10 (diez) proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas; de 17 (diecisiete) no se ha recibido respuesta; 12 (doce) se encuentran en tránsito; y 7 (siete) no se localizaron en el domicilio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021,

presentó argumento por escrito que a la letra dice “Se recopiló la información de los proveedores, proporcionándoles de manera económica la información a los auditores del ente fiscalizador para que, por medio de un correo electrónico oficial se les envíe la solicitud de la información”.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, presentó argumento por escrito mismo que no es elemento suficiente para su desahogo. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado y visita domiciliaria a 36 (treinta y seis) proveedores observados, 15 (quince) dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas; 7 (siete) no se ha recibido respuesta; y 14 (catorce) fueron devueltos.

No.	Proveedor	Estatus	Importe
1	Agregados Minerales la Victoria, S.A. de C.V.	Sin respuesta	333,500
2	Bernardo Natividad Illánéz Cámara	Devuelto	203,000
3	Centro Impulsor Bajío, S.A. de C.V.	Devuelto	92,800
4	Consultores Corporativos Grupo Sigma, S.C.	Devuelto	400,000
5	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	Devuelto	837,338
6	Digital, S.A. de C.V.	Devuelto	2,386,635
7	El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.	Devuelto	228,571
8	El Financiero Marketing, S.A. de C.V.	Sin respuesta	842,036
9	Idemark Mercadotecnia, S.A. de C.V.	Sin respuesta	160,325
10	Insher de México, S.A. de C.V.	Sin respuesta	725,775
11	Jaznava Meetings Events Experiences	Devuelto	116,000
12	Jorge Eduardo Alfaro Díaz de León	Sin respuesta	92,540
13	Julio César Valdes Hernández	Devuelto	523,733
14	Machete Films, S.A. de C.V.	Devuelto	367,964
15	Ooh MD, S.C.	Devuelto	2,123,367
16	Optimiza Acción Eficaz, S.C.	Devuelto	3,000,000
17	Publicaciones Comunitarias, S.A. de C.V.	Sin respuesta	608,800
18	Publicaciones Turísticas, S. A. de C. V.	Devuelto	116,000
19	Revista32Mx, S de R.L. de C.V.	Devuelto	1,276,000
20	Villa Danieli, S.A. de C.V.	Sin respuesta	174,000
21	Yoan Gilberto Mendez Ramirez	Devuelto	121,222
Total			14,729,606

AEFPO-16-PARFIP-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

Ley de Disciplina Financiera

47. Se constató que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$3,535,827.

Balance Presupuestario Sostenible

Al 31 de diciembre de 2020

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	35,251,068
Egresos Presupuestarios (B)	38,786,895
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario (A-B+C)	-3,535,827

FUENTE: Cuenta Pública 2020 del FIDETUR, Formato 4 "Balance Presupuestario - LDF".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice "En respuesta a la observación donde señala el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, se comenta que el déficit proviene de la recaudación de los ingresos pendientes que se tuvo del ejercicio por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales reflejan las siguientes cifras: Ley de Ingresos Estimada \$30,755,446; Ley de Ingresos Modificada \$44,079,524; Ingresos Recaudados \$35,251,068; e Ingresos por Recaudar \$8,828,456. Sin embargo la planeación y continuidad de los Proyectos y Acciones de Fomento, difusión al turismo continuaron, lo que conlleva registrar el pasivo de los compromisos que se adquirieron durante el ejercicio 2020 en el presupuesto de gastos y se origina el Balance Presupuestario Negativo. Derivado de la situación de la Pandemia Covid-19 no se cumplió con la expectativa de la Ley de Ingresos Modificada, lo que ocasionó dicho balance negativo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante argumento por escrito que dicha diferencia proviene a consecuencia de ingresos pendientes de recibir por parte de la Secretaría de Finanzas. Si bien es cierto que los \$8,828,456 fueron recibidos hasta el ejercicio 2021, no evita que al cierre del ejercicio fiscal 2020 generara un Balance Presupuestario Negativo y un Balance Presupuestario de Recursos Disponible Negativo por \$3,535,827, por lo tanto, no se desahoga la presente observación.

AEFPO-16-PARFIP-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo.

48. Se constató que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado no realizó las Proyecciones de Ingresos y Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a cinco años, en adición al ejercicio fiscal

2020, estas fueron incluidas en la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2020, sin embargo no incluyó cifras del ejercicio en cuestión (2020).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia simple del formato 7 A) Proyecciones de Ingresos-LDF y argumento por escrito que a la letra dice "... se comenta que en la Cuenta Pública entregada oficialmente a la Secretaría de Finanzas, los reportes contenían la información del año en cuestión, sin embargo las cifras de los ingresos no correspondían a los años mencionados, por lo que se procedió a su corrección y a lo que adjuntamos los reportes de la Proyecciones de Ingresos y Egresos".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante formato 7 A) Proyecciones de Ingresos-LDF donde incluye cifras desde el año 2020 al año 2025, por lo tanto, se desahoga la presente observación.

49. Se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado no realizó los resultados de Ingresos y Egresos de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a cinco años, adicional al ejercicio 2019, toda vez que fueron incluidos en la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2020, sin embargo incluyó cifras a partir del ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia simple del formato d) Resultados de Egresos-LDF y argumento por escrito que a la letra dice "... se reconoce que fue presentado de manera errónea dicho formato, ya que si se presentan los años anteriores pero con las cifras de 2020, a lo que se presenta el formato 7 c) y d) de manera correcta con cifras que son de los resultados de años anteriores por el ejercicio 2020 y se presenta el avance del ejercicio actual para confirmar la corrección a lo anteriormente descrito".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante copia simple del formato d) Resultados de Egresos-LDF donde incluye cifras desde el año 2020 al año 2025, por lo tanto, se desahoga la presente observación.

50. Se constató que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, asignó en el ejercicio fiscal 2020 recursos para el rubro de Servicios Personales por \$3,136,000, conforme al límite establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).

Cuenta Pública 2020		
Concepto	%	Importe
Egresos aprobados en el rubro de Servicios Personales en 2019		2,994,250
Crecimiento en Términos Reales, menor de la comparación entre:		
a) El 3 por ciento de crecimiento real.		
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020. (Rango de crecimiento % real 1.5 - 2.5)	2.0%	59,885
Inflación acumulada anual 2019	2.8%	83,839
Monto Máximo de recursos del Capítulo 1000 para el ejercicio fiscal 2020	4.8%	3,137,974
Monto de recursos aprobados para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del FIDETUR, para el ejercicio fiscal 2020		3,136,000
Incremento	4.7%	141,750
Monto excedido	0%	-1,974

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 y 2020, Cuenta Pública 2020, y Balanza de Comprobación del Ejercicio Fiscal 2019 y 2020, del FIDETUR.

51. Se constató que los recursos ejercidos de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2020 por \$4,466,127, rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, que representó un incremento de \$1,330,127.

Concepto	Monto
Límite máximo permitido por la Ley de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020. (a)	3,136,000
Monto ejercido en el capítulo 1000 Servicios Personales. (b)	4,466,127
Excepción de Ley (Implementación Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado)	0
Ejercido en exceso por LDFEFM en el capítulo 1000 "Servicios Personales" (b)-(a)-(c)	1,330,127

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2020 del FIDETUR.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice "En atención en lo descrito en la observación se hace el comentario y se confirma que por error involuntario se presentaron cifras diferentes en los capítulos del gasto que debieron de haber sido autorizados de inicio, es por ello que se hicieron transferencias presupuestales entre los capítulos de gasto, pero, sin pasar del techo presupuestal autorizado para el ejercicio 2020. Todo ello autorizado por el Comité Técnico del FIDETUR que en su momento fueron notificados en la presentación de los informes financieros correspondientes de dicho ejercicio. En atención a lo estipulado en la cláusula novena inciso d) del convenio modificatorio del contrato del FIDETUR".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante argumento por escrito indicando que se presentaron cifras diferentes en los capítulos del gasto que debieron de haber sido autorizados de inicio, que es por ello que se hicieron transferencias presupuestales entre los capítulos del gasto, sin pasar del techo presupuestal autorizado para el ejercicio 2020, sin embargo, esta auditoría determina que no son elementos suficientes para su desahogo derivado a que los recursos ejercidos de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2020 por \$4,466,127, rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, representando un incremento de \$1,330,127.

AEFPO-16-PARFIP-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión excedieron el límite establecido en el rubro de Servicios Personales.

52. Se comprobó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

53. Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2020 de la entidad fiscalizada, se constató que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, no contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2020.

Análisis de la información financiera

54. De la cuenta bancaria HSBC productiva y específica del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR) número 4016605677 se detectó transferencias efectuadas por un monto de \$2,170,370, en algunos casos por instrucción del Comité Técnico según cartas de instrucción proporcionadas por el ente a la cuenta de nómina del Director General número 072078002198539276 del Banco Mercantil del Norte, S.A., derivado de lo anterior, se observa una falta de administración y control de los recursos del propio Fideicomiso transferidos para la realización de los programas y proyectos destinados a la promoción y difusión turística, debiendo existir una cuenta específica para su correcto uso, criterio basado en la razón y la congruencia en el uso y disposición de los recursos públicos, con la finalidad de que estos se realicen con base a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas, para ello deberán contar con una cuenta específica y exclusiva para el manejo de los mismos, de igual forma no se proporcionó informes de las actividades realizadas y designación de proyectos específicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de contrato de mandato firmado el 4 de octubre de 2019 en los que intervienen el Secretario de Turismo y el Director General del Fideicomiso y argumento por escrito que a la letra dice "... si bien se efectuaron transferencias electrónicas a la cuenta del Director del Fideicomiso, también lo es hecho, que dicha actuación se vio realizada de esta forma, atendiendo al Mandato que le fue conferido por parte del FIDETUR a través del Comité Técnico, en el que expresamente le encarga el manejo de las compras y gastos necesarios por cuenta del FIDETUR para poder materializar lo acordado en la minuta de la séptima sesión ordinaria celebrada el tres de octubre de 2019 y con ello se realice la operación y administración en tiempo y forma

del mencionado fideicomiso, de ahí que para cumplir con lo instruido en dicho instrumento contractual, se estableció en la cláusula segunda que, FIDETUR transferirá los recursos monetarios necesarios al mandatario, a una cuenta bancaria que se encuentre aperturada a su nombre...”.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante contrato de mandato firmado el 4 de octubre de 2019 en los que intervienen el Secretario del Turismo y el Director General del Fideicomiso, sin embargo esta auditoría determina que no son elementos suficientes para su desahogo, lo anterior derivado a que si bien es cierto que dicho mandato indica en su cláusula segunda que se transferirá los recursos monetarios necesarios al mandatario a una cuenta bancaria que se encuentre aperturada a su nombre, también es cierto que dicha observación va encaminada a que dicha cuenta es de su nómina personal, y no específica para el manejo de las operaciones del Fideicomiso, detectando en los estados de cuenta 072078002198539276 del Banco Mercantil del Norte, S.A. movimientos personales, por lo que no fue posible comprobar que dichas operaciones se hayan efectuado con legalidad, honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas; asimismo se requiere presentar la documentación comprobatoria y justificativa, informes de las actividades realizadas y designación de proyectos específicos a los que se destinaron, las operaciones que se ven reflejadas en la cuenta de nómina número 072078002198539276 del Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Director General del Fideicomiso por los meses de enero a diciembre de 2020 por la cantidad de \$2,170,370, y su respectiva conciliación con los registros contables de la cuenta de deudores diversos 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo sub cuenta 1123-33, para constatar el cumplimiento según cláusula tercera del citado contrato de mandato formalizado el 4 de octubre de 2019.

AEFPO-16-PARFIP-2020-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$ 2,170,370 (Dos millones ciento setenta mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos fiscales estatales transferidos a la cuenta de nómina del Director General, adicional a que los registros contables de Deudores Diversos no reflejan los saldos de dicha cuenta bancaria.

55. Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se detectaron saldos provenientes de ejercicios anteriores por un total de \$18,561 que no han sido recuperados a la fecha de la revisión, sin tener evidencia documental donde el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo de Turismo del Estado (FIDETUR) esté gestionando acciones que permitan la recuperación de dichos adeudos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de pólizas E00132 del 14 de marzo de 2017, D00185 del 9 de octubre de 2017 D00274 del 31 de julio de 2021 por \$1,026, estado de cuenta del mes de marzo del 2017; fichas de depósito en efectivo a favor del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo de Turismo del Estado (FIDETUR) por

\$6,634 el 16 de agosto de 2021; \$3,170 el 19 de agosto de 2021; y \$901 el 20 de agosto de 2021.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante pólizas de corrección a los registros contables y fichas de depósitos en efectivo a favor del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo de Turismo del Estado (FIDETUR), por lo tanto, se desahoga la presente observación.

56. Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo sub cuenta 1123-26 Secretaría de Turismo, se detectó un saldo por \$214,557 proveniente de ejercicios anteriores pendientes de comprobar, sin tener evidencia documental donde el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo del Estado (FIDETUR) esté gestionando acciones que permitan la recuperación de dichos adeudos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de transferencia a favor del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo de Turismo del Estado (FIDETUR) por \$214,557 el 1 de julio de 2021 y argumento por escrito que a la letra dice "... se realizó por parte de la Secretaría de Turismo, la transferencia por la cantidad de \$214,557 a la cuenta del FIDETUR quedando liquidada la cuenta".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante transferencia a favor del Fideicomiso por \$214,557 el 1 de julio de 2021 por concepto de recuperación de adeudo por parte de la Secretaría de Turismo, por lo tanto, se desahoga la presente observación.

57. Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo sub cuenta 1123-33, se detectó un saldo por \$679,450, no ejercidos al cierre del ejercicio y un saldo de \$94,128 en la cuenta bancaria número 0219853927 del Banco Mercantil del Norte, S.A., sin tener evidencia documental de su reintegro o comprobación por parte del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo del Estado (FIDETUR).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia simple de argumento por escrito que a la letra dice "Se está revisando la cuenta de Deudores para solventar la información solicitada y con los ajustes contables por parte del despacho para la justificación. El saldo se encuentra en proceso de aclaración con la finalidad de depurar la cuenta".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante argumento por escrito de los trabajos que se están efectuando para la

depuración de dicha cuenta, sin embargo, esta auditoría determina que no son elementos suficientes para su desahogo.

AEFPO-16-PARFIP-2020-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$679,450 (Seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos fiscales estatales registrados en la cuenta de Deudores Diversos sin evidencia de su recuperación.

58. Del análisis efectuado a las pólizas contables y documentación comprobatoria y/o justificativa proporcionadas por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo del Estado (FIDETUR), cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo sub cuenta 1123-33, se detectó pagos de facturas superiores a los \$2,000 efectuados a diferentes proveedores en efectivo por \$48,082.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de 10 pólizas respaldadas con su documentación comprobatoria y argumento por escrito que a la letra dice "Antes del surgimiento de la pandemia, derivada del SARS-COVID-19 se recibía el cheque para pagar el servicio de telefonía tradicional por parte del fiduciario, pero con el inicio de la pandemia COVID-19 cerraron la sucursal manejando todo virtual, por lo que se solicitó el gasto a comprobar por la cantidad superior a los \$2,000 que marca la LISR. Así como el pronto pago por la solicitud de algunos servicios, tales como: Servicios de Coffee Break (para tianguis de pueblos mágicos) que en el caso del proveedor Administradora de hoteles GRI (con quienes no se tiene crédito y solicitó pagar en el momento del servicio), la renta del transporte para el evento de presentación de destino en la Ciudad de Querétaro los nuevos souvenirs por pandemia, artesanías para regalos de visitas al estado e invitados de la Secretaría de Turismo...".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, presentó pólizas respaldadas con su documentación comprobatoria y argumento por escrito, sin embargo esta auditoría determina que no son elementos suficientes para su desahogo, recomendando que todas operaciones superiores que rebasen el monto de \$2,000 deberán ser pagadas con tarjeta de débito, crédito, monedero electrónico, cheque o transferencia.

AEFPO-16-PARFIP-2020-05-003 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la revisión de pagos a proveedores que rebasan el límite establecido en la normativa, lo anterior con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

59. Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 cuenta 1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios

a Corto Plazo, se detectó un saldo proveniente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$53,771, por lo que se requiere la documentación comprobatoria y/o justificativa, o en su caso la evidencia documental de su reintegro por parte del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo del Estado (FIDETUR).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de movimiento auxiliar de cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 sub cuentas 1131-02, 1131-03 y 1131-04; póliza E00384 del 10 de octubre de 2017 por \$10,900, carta instrucción RC11-PD-VIA-10 folio 13 del 10 de octubre de 2017, cotización y ficha informativa; póliza C00247 del 6 de abril del 2018 por \$42,871, carta instrucción RC11-PD-VIA-04 del 9 de abril, ficha informativa, cotización, transferencia; y póliza C00273 del 11 de abril del 2018 por \$13,280, carta instrucción RC11-PD-VIA-04 folio 20 del 10 de abril, ficha informativa, comprobante de transferencia de pago; póliza D00169 del 4 de mayo de 2018 por \$3,320, factura, informe de comisión y evidencia fotográfica; argumento por escrito que a la letra dice "...son pagos anticipados a un evento a realizarse en la fecha de operación, sin haber recibido un servicio o un bien y por lo tanto estos mismos montos forman parte de la cuenta de anticipos a proveedores, sin embargo, mencionados eventos no se realizaron, por lo que se hicieron las gestiones necesarias para poder recuperar el monto del recurso anticipado, parte del monto se reintegró posteriormente a la administración actual, se solicita se gestione lo necesario a fin de recuperar estos importes faltantes y así poder registrar los movimientos necesarios".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante copia certificada de movimiento auxiliar de cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 sub cuentas 1131-02, 1131-03 y 1131-04, así como las pólizas de origen de dicho adeudo, sin embargo, esta auditoría determina que no son elementos suficientes para su desahogo, por lo que se solicita evidencia documental del reintegro por \$53,771 a favor del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo del Estado (FIDETUR).

AEFPO-16-PARFIP-2020-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$53,771 (Cincuenta y tres mil setecientos setenta y uno pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos fiscales estatales registrados en la cuenta de Anticipo a Proveedores sin evidencia de su recuperación.

60. De la revisión a sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 presentados por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo del Estado (FIDETUR), se detectó que éste no realiza los registros correspondientes a las depreciaciones de los bienes muebles e inmuebles.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021,

presentó copia simple de argumento por escrito que a la letra dice "...se comenta que durante el año 2020, se continuo con los procesos necesarios para llevar a cabo la actualización del patrimonio del ente público a fin de tener las bases correctas para la realización de dichas depreciaciones, en el cual se tiene avance el inventario físico de los bienes muebles y así como el proceso de cotejo de registros, mismo proceso que se termina hasta el año 2021, donde se termina de actualizar el patrimonio y se registrarán las depreciaciones de los Activos correspondientes".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante argumento por escrito de los trabajos que se están llevando a cabo para poder estar en posibilidades de registrar dichas depreciaciones, sin embargo, esta auditoría determina que no son elementos suficientes para su desahogo.

AEFPO-16-PARFIP-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar contablemente las depreciaciones de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente.

61. Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 cuenta 2111 Servicios personales por Pagar a Corto Plazo, sub cuenta 2111-2-1211 Honorarios Asimilables a Salarios, se detectó póliza D00355 del 01 de noviembre de 2020 por \$22,097 por concepto de ajuste número 7 de auditoría, por el cual se solicita la documentación comprobatoria y/o justificativa que respalda dichas diferencias.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de póliza D00273 del 31 de julio de 2021 por concepto de cancelación de póliza D00355 del 1 de noviembre de 2020 por ajuste número 7 propuesto por la auditoría externa y argumento por escrito que a la letra dice "... se analizó el auxiliar de la cuenta 1123-29 de un trabajadora determinando que el ajuste de auditoría anteriormente registrado se canceló con la póliza D00273 del 31 de julio de 2021".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante cancelación de la póliza D00355 del 1 de noviembre de 2020 por \$22,097 con D00273 del 31 de julio de 2021 por no proceder el ajuste número 7 de la auditoría externa, por lo tanto, se solventa la presente observación.

62. Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, sub cuenta 2112-1-000370, se detectó duplicidad en pólizas números P01559 del 1 de octubre y P01739 del 30 de noviembre por el registro de la factura 9702 de \$1,941, P01400 del 1 de septiembre y

P01890 del 7 de diciembre por el registro de la factura 1046 de \$1,200. Derivado de lo anterior se solicita la corrección de las mismas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de póliza D00125 del 1 de mayo de 2021 por \$1,941 y póliza D00126 del 1 de mayo de 2021 por \$1,200 por concepto de cancelación de pólizas P01559 y P01400.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante pólizas D00125 del 1 de mayo de 2021 por \$1,941 y póliza D00126 del 1 de mayo de 2021 por \$1,200 por concepto de cancelación de pólizas P01559 y P01400, por lo tanto, se desahoga la presente observación.

63. A partir de la revisión efectuada a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 proporcionada por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo del Estado (FIDETUR), se detectaron saldos sin movimientos en la cuenta 2110 Cuentas por Pagar a Corto Plazo sub cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo por un total de \$49,272 que provienen de ejercicios anteriores que a la fecha no han sido cancelados o pagados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de póliza D00242 del 31 de julio de 2021 por concepto de corrección a la póliza P00190 del 7 de agosto de 2018 por duplicidad; póliza D00243 del 31 de julio de 2021 por concepto de corrección a la póliza P01474 de diciembre 2019 por cancelación de pago; póliza D00244 del 31 de julio de 2021 por concepto de corrección a la póliza P00186 del 25 de abril del 2018; póliza D0253 del 31 de julio de 2021 por concepto de corrección a las pólizas E00091 del 24 de febrero de 2017 y E00038 del 9 de febrero de 2016 por pasivos de facturas canceladas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante registro de pólizas D00242, D00243, D00244 y D0253 del 31 de julio de 2021 que corrigen los saldos de ejercicios anteriores, por lo tanto, se desahoga la presente observación.

64. A partir de la revisión efectuada a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 proporcionada por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo del Estado (FIDETUR), se detectaron saldos sin movimientos en la cuenta 2110 Cuentas por Pagar a Corto Plazo sub cuenta 2113 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo que provienen de ejercicios anteriores por un total de \$613,018 que a la fecha no han sido cancelados o pagados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de pólizas D00254, D00258, D00259, D00260, D00261, D00263, D00265, D00267 y D00268 por concepto de corrección de pólizas de los ejercicios 2017 y 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante registro de pólizas D00254, D00258, D00259, D00260, D00261, D00263, D00265, D00267 y D00268 por concepto de corrección a pólizas de los ejercicios 2017 y 2018, por lo tanto, se desahoga la presente observación.

65. Del análisis efectuado a la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, sub-cuenta 2117-01 ISR Retenciones por Asimilados a Salarios, se detectaron diferencias en los registros contables derivado de algunas pólizas de corrección y la falta de documentación comprobatoria y justificativa de dichas diferencias.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de 45 pólizas respaldadas por cartas de instrucción, fichas informativas, recibos de honorarios asimilables, propuestas de ajustes por parte de la auditoría externa, cálculo de liquidación de trabajador y contrato de honorarios asimilables a salarios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante pólizas de registro contable respaldadas con cartas de instrucción, fichas informativas, recibos de honorarios asimilables, propuestas de ajustes por parte de la auditoría externa, cálculo de liquidación de trabajador y contrato de honorarios asimilables a salarios, así como declaración de impuestos complementaria del mes de diciembre de 2020 con número de operación 422807649 y fecha de presentación 12 de junio de 2021 por concepto de ISR Retenciones por Asimilados a Salarios, información del pago de la institución de crédito HSB México, S.A. con número de operación 8041622, por lo tanto, se solventa la presente observación.

66. Del análisis efectuado a la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, sub-cuenta 2117-01 ISR Retenciones por Asimilados a Salarios póliza D00471 del 31 de diciembre respaldada con contrato GESLP/ST/0100/12/2020 por \$139,861 por prestación de Servicios de Honorarios Asimilados a Salarios, concepto de elaboración de artesanía típica conocida como "el rebozo de Santa María del Río" celebrado con un proveedor pagado el 12 de agosto de 2020 la cantidad de \$100,000, donde se efectuó una retención de \$39,861, del cual dicha retención no fue pagada según declaración provisional o definitiva de impuestos federales del mes de diciembre de 2020 con número de operación 398583559 pagada el 12 de enero de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de póliza C00431 del 4 de junio de 2021 por concepto de registro de pago de impuestos complementarios del mes de diciembre de 2020 y declaración de impuestos complementaria del mes de diciembre de 2020 con número de operación 422807649 y fecha de presentación 12 de junio de 2021 por concepto de ISR Retenciones por Asimilados a Salarios, información del pago de la institución de crédito HSB México, S.A. con número de operación 8041622, importe pagado de impuestos \$56,715 el 4 de junio de 2021.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante declaración de impuestos complementaria del mes de diciembre de 2020 con número de operación 422807649 y fecha de presentación 12 de junio de 2021 por concepto de ISR Retenciones por Asimilados a Salarios, información del pago de la institución de crédito HSB México, S.A. con número de operación 8041622, importe pagado de impuestos \$56,715 el 4 de junio de 2021, por lo tanto, se solventa la presente observación.

67. Del análisis efectuado a la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, sub-cuenta 2117-02 ISR retenciones por honorarios se detectó discrepancias entre lo registrado por ese concepto contra lo efectivamente pagado según declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, asimismo no existen pólizas de corrección con documentación comprobatoria y/o justificativa a las mismas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de 26 pólizas respaldadas con documentación comprobatoria y/o justificativa; declaraciones complementarias de impuestos por concepto de ISR Retenciones por Servicios Profesionales de los meses de enero, febrero, abril, junio, julio, agosto y diciembre de 2020 presentadas en el 2021.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante pólizas P00901 y D00410 del 1 de noviembre de 2018; C00566 del 16 de mayo de 2019; P00656 y P00657 del 24 de julio de 2019; C01324 del 11 de octubre de 2019; D00350 y D00367 del 1 de noviembre de 2019; C01631 y P01206 del 25 de noviembre de 2019; C01700 y P01230 del 28 de noviembre de 2019; D00093 del 1 de abril de 2020; D00349, D00358, D00360 y D00366 del 1 de noviembre de 2020; y pólizas de corrección a los registros contables C00009 del 12 de enero de 2021; C00431, C00432 y C00434 del 4 de junio de 2021; D00230, D00248, D00249, D00250 y D00252 del 31 de julio de 2021; declaraciones complementarias de impuestos de los meses de enero de 2020 con número de operación 414069881, febrero de 2020 con número de operación 414074018 y agosto de 2020 con número de operación 415798483, por concepto de ISR Retenciones por Servicios Profesionales presentadas el 14 de abril del 2021; declaraciones complementarias del mes de junio del 2020 con número de operación 422802028, julio de 2020 con número de operación 422803724, por concepto de ISR Retenciones por Servicios Profesionales presentada el 1 de junio de 2021; declaración

complementaria del mes de diciembre de 2020 con número de operación 398583559 por concepto de ISR Retenciones por servicios profesionales presentada el 7 de enero de 2021, por lo tanto, se solventa la presente observación.

68. Del análisis efectuado a la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, sub-cuenta 2117-03 ISR retenciones por arrendamiento se detectó diferencias en los registros contables contra lo efectivamente pagado según declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, asimismo existen pólizas de corrección a los registros contables sin documentación comprobatoria y/o justificativa de las mismas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de 13 pólizas respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa, así como las declaraciones complementarias de impuestos por concepto de ISR retenciones por arrendamiento de los meses de abril, mayo y diciembre de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante pólizas P00576, P00577 y C00453 del 8 de abril del 2020; C00986 del 17 de agosto de 2020; D00377 del 1 de noviembre de 2020; P01863, P02864 y C01214 del 3 de diciembre de 2020; y pólizas de corrección a los registros contables C00009 del 12 de enero de 2021; C00433 del 4 de junio de 2021; C00256 y D00257 del 31 de julio de 2021; y D00272 del 31 de julio de 2021; declaraciones complementarias de impuestos por concepto de ISR retenciones por arrendamiento de inmuebles de los meses de abril 2020 con número de operación 422666706 presentada el 31 de mayo de 2021; mayo 2020 con número de operación 377315495 presentada el 14 de agosto de 2020; y diciembre 2020 con número de operación 398583559 presentada el 7 de enero de 2021; por lo tanto, se solventa la presente observación.

69. Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 proporcionada por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo del Estado (FIDETUR), cuenta 2110 Cuentas por Pagar a Corto Plazo sub cuenta 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, se pudieron detectar saldos contrarios a su naturaleza contable por un total de \$26,752.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de póliza D00275 del 1 de agosto de 2021 por concepto de corrección a saldos de las cuentas por pagar.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante póliza D00275 del 1 de agosto de 2021 por concepto de corrección a saldos de las cuentas por pagar, por lo tanto, se desahoga la presente observación.

Cumplimiento de la normativa

70. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental relativa a Obligaciones Ley, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia, se determinó que Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado estableció el 78.6% de disposiciones en tiempo y forma, es decir, cumple parcialmente con el objetivo de armonización contable.

71. Derivado de la revisión a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 proporcionados por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo del Estado, se observó la falta de información financiera como relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio mismo que deben formar parte de la cuenta pública.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice "... se comenta que durante el año 2020, se continuo con los procesos necesarios para llevar a cabo la actualización del patrimonio del ente público a fin de tener las bases correctas para la realización de los bienes, en el cual se tiene de avance el inventario físico de los bienes muebles y así como el proceso de cotejo de registros, mismo proceso que se terminó hasta el año 2021, donde se termina de actualizar el patrimonio y donde se obtiene dicho reporte de bienes".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante argumento los trabajos realizados para su actualización, sin embargo, esta auditoría determina que no son elementos suficientes para su desahogo.

AEFPO-16-PARFIP-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron generar información financiera como relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio mismo que deben formar parte de la Cuenta Pública.

72. El Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR), no realizó la aplicación a la cuenta de gastos 5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizables, por lo correspondiente a Proyectos productivos y acciones de fomento registrados en la cuenta 1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos por un importe de \$32,436,109, o su registro en el activo en el caso de adquisición de bienes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de póliza D00021 del 31 de enero del 2021 por la cantidad de \$32,436,109 por concepto de reclasificación por estudios, formulación y evaluación de proyectos 2020; y argumento por escrito que a la letra dice "...dicha cancelación de la cuenta 1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos, no se efectuó durante el ejercicio, ya que son proyectos que se cerraron a su conclusión y por motivos de las condiciones que se generaron por la pandemia SARSCOV-2 no se tenían en su mayoría la conclusión de los mismos, por lo tanto se realizó su cancelación en el ejercicio siguiente y se llevó a cabo respetando la normativa de acuerdo con el punto 16 publicado en el DOF 13/12/2011 Reglas específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, última reforma el 27/12/2017; realizando la cancelación en la cuenta 3252, según la publicación mencionada...".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante registro de la póliza D00021 del 31 de enero del 2021 por la cantidad de \$32,436,109 por concepto de reclasificación por estudios, formulación y evaluación de proyectos 2020, por lo tanto, se desahoga la presente observación.

73. De la revisión efectuada al rubro de Bienes Muebles en la cuenta contable 1241-3-5151 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información, se detectó la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa que ampare las pólizas por \$29,622, ajuste contable que afectó resultados de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada de 13 pólizas con la documentación comprobatoria y justificativa que consta en cartas de instrucción, ficha informativa, facturas, validaciones del SAT y resguardos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante póliza D00361 del 1 de noviembre de 2020 por corrección a la póliza D00399 del 5 de octubre de 2019 por pago de seguro de monitor Full HD 24 IPS amparado con factura IK2484 del 5 de octubre de 2019; póliza D00362 del 1 de noviembre de 2020 por corrección a la póliza D00261 del 23 de julio de 2019 por pago de seguro a laptop ASUS X505ZA-BR232T amparado con la factura EY24517; póliza D00363 del 1 de noviembre de 2020 por corrección a la póliza C00607 del 17 de mayo de 2019 por compra de 1 computadora de escritorio y monitor marca HP; póliza D00364 del 1 de noviembre de 2020 por corrección a la póliza C00484 del 16 de abril de 2019 por compra de una computadora HP 280 G3 SFF, procesador Intel Core i3; por lo tanto, se desahoga la presente observación.

74. Se constató que el Comité Técnico del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR), sesionó de forma ordinaria en los meses de enero a agosto 2020; en las que se presentó la Información

Financiera y Contable; y el Informe mensual de actividades realizadas; de los meses de septiembre a diciembre 2020 no se realizaron las respectivas reuniones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó copia certificada que consta en Actas Circunstanciadas celebradas el 14 de octubre, 11 de noviembre y 9 de diciembre de 2020; y argumento por escrito que a la letra dice "Solicito a esta entidad fiscalizadora se tome en consideración el cumplimiento que consagra el artículo 11 y 19 fracciones IV y V del Reglamento Interno del Fideicomiso, el que establece que el Comité sesionará de forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando existan circunstancias que lo ameriten. Lo anterior, en atención a la situación sanitaria que se vive a nivel mundial... Bajo ese tenor y ante la imposibilidad jurídica y material de sesionar en forma presencial el Comité Técnico, se justifica lo anterior, levantándose actas circunstanciadas de no verificativo de reunión de comité con fechas 30 de marzo de 2020, 21 de abril 2020 y 2 de junio de 2020, debidamente signadas por las personas facultadas para el levantamiento de las actas de Comité Técnico, siendo el Presidente suplente y secretaria de actas del mismo".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante Actas Circunstanciadas celebradas el 14 de octubre, 11 de noviembre y 9 de diciembre de 2020; y argumento por escrito en la cual justifica la falta de sesiones de forma ordinaria derivado a la situación sanitaria que se vive a nivel mundial, sin embargo, esta auditoría determina que no son elementos suficientes para su desahogo.

AEFPO-16-PARFIP-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar sesiones del Comité Técnico como lo dispone la normativa.

75. El Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR), no presentó los Manuales de Organización y Procedimientos autorizados y registrados ante la Oficialía Mayor del Estado de San Luis Potosí, además de las facultades que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, tendrá como alguna de sus atribuciones aprobar la estructura orgánica básica del Organismo, las modificaciones que procedan, así como el Reglamento Interior del Organismo y los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021,

presentó copia certificada del Manual de Organización con fecha de octubre 2020 sin sello de autorización y argumento por escrito que a la letra dice “A la fecha se cuenta con un Manual de Organización, mismo que se encuentra en revisión por parte del Comité Técnico del FIDETUR en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2013, encuentra su fundamento en que el FIDETUR, si bien, es considerado una entidad paraestatal en atención a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado artículo 51 y 56, lo cierto es también que al tratarse de un ente que nace a través de un instrumento contractual, celebrado entre el Gobierno del Estado y una institución bancaria (Fiduciaria), las disposiciones que rigen su actuar se encuentran consagradas en el propio contrato, el que establece que el Comité Técnico es su órgano que funge como autoridad máxima de decisión con facultades de dominio y administración, atendiendo a la Cláusula octava último párrafo y novena inciso j) del Convenio Modificadorio del Contrato del fideicomiso en la que se establece que el Comité Técnico del FIDETUR tendrá la facultad de establecer y organizar las oficinas del Fideicomiso, así como el proyecto de estructura administrativa y establecer y organizar las oficinas del Fideicomiso así como todo aquello, que no esté previsto en el contrato por lo que es a través de este, donde debe autorizarse. Es de señalarse que aún y cuando el Comité Técnico del FIDETUR no ha autorizado el Manual de Organización, el Fideicomiso si cuenta con el...”.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante Manual de Organización con fecha del mes de octubre 2020 sin sello de autorización, mismo que se encuentra en revisión por parte del Comité Técnico del FIDETUR, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-16-PARFIP-2020-05-004 Recomendación

Para que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la implementación de medidas de organización y procedimientos internos, lo anterior con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

76. El Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado (FIDETUR), no cuenta con Reglas de Operación y lineamientos para la comprobación de los diferentes gastos que son necesarios para el funcionamiento del fideicomiso, con la finalidad de que los recursos públicos se empleen con transparencia, control y la debida rendición de cuentas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, mediante oficio número FID-231/08.2021 de fecha 20 de agosto de 2021, presentó argumento por escrito que a la letra dice “Circunstancia que se visualiza en los oficios ST/UJ/0871209 de fecha 26 de junio del 2019 y ST/UJ/050/2021 de fecha 24 de junio de 2021. Actualmente el FIDETUR cuenta con un proyecto de reglas de operación mismo que no ha sido presentado ante el seno del Comité Técnico en atención a las actualizaciones que deben de incluirse, como lo es, lo vertido del Manual de Organización

(en proceso) no obstante ello, este fideicomiso, si cuenta con parámetros para la comprobación de los diversos gastos, como lo es, lo empleado en la prestación de servicios; se respeta la normativa de la circular OM-02-202, Solicitud de Contratación de Servicios emitido por la Oficialía Mayor del Estado de San Luis Potosí, entendiéndose que a la fecha el FIDETUR, en la contratación de servicios, realiza la elaboración de contratos de los servicios especializados con todos y cada uno de los requisitos que se establece en la misma como es, tres propuestas de prestadores de servicios en original, el prestado a contratar debe prestar copia certificada del acta constitutiva de la sociedad (tratándose de personas morales), copia del poder notarial de la persona que suscribe el contrato, copia del documento de inscripción en el RFC, copia de la cédula de identificación fiscal, copia del comprobante de domicilio, original del curriculum vitae debidamente firmado, aunado a lo anterior, se anexa un estudio de mercado, derivado de las cotizaciones (propuestas) presentadas...”.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, comprobó mediante argumento por escrito en el que justifica que existe actualmente un proyecto de reglas de operación mismo que no ha sido presentado ante el seno del Comité Técnico, sin embargo, esta auditoría determina que no son elementos suficientes para su desahogo, de igual manera se le recomienda al Fideicomiso que cuente con sus Reglas de Operación y lineamientos para la comprobación de los diferentes gastos que son necesarios para su funcionamiento, esto con la finalidad de que los recursos públicos se empleen con transparencia, control y la debida rendición de cuenta.

AEFPO-16-PARFIP-2020-05-005 Recomendación

Para que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la implementación de lineamientos internos, lo anterior con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 57 resultados con observación, de los cuales 36 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 21 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 8 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Recomendación, 6 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 360,667.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 12,779,478.00

Total de Resarcimiento: \$ 10,705.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se determinó fiscalizar un monto de \$38,722,408 que representó el 99.8% del universo seleccionado por \$38,786,896. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Martha Patricia Torres García	Supervisora
C.P. Enrique Fernando Colunga Reyna	Auditor
C. César Efraín Ramos Ramírez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de las entidades federativas y los municipios.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

b) Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Convenio Modificatorio del Contrato del Fideicomiso de Inversión y Administración celebrado el 22 de agosto de 2002.
- Reglamento Interior del Comité Técnico y Dirección del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado.
- Circular OM-02-11 Solicitud de Contratación de Servicios emitido por la Oficialía Mayor del Estado de San Luis Potosí.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para fortalecer los registros de proveedores y contratistas del Poder Ejecutivo del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí